



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00072-00
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA
EJECUTADO: ALJADIS ENRIQUE CASTRO RAPALINO

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito actualizada aportada por la parte ejecutante, en atención a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. y por encontrarse la misma ajustada a derecho apruébese en todas sus partes.

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto del once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), en el sentido de indicar que la liquidación de costas practicadas por secretaria es en favor de la parte ejecutante y no en favor de la ejecutada como erróneamente se señaló, toda vez que quien fue condenado al pago de costas fue el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1539517e37ddd619a328e4b8d8db4848f2f94ab23d24b114e8cb377e15daeb**
Documento generado en 03/12/2020 09:52:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>